



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Buenos Aires, - 7 MAR 1968

Visto el expediente n° 76297/967, en el que varios comerciantes mayoristas de productos alimenticios establecidos en la Avenida Corrientes entre Medrano y Ecuador, por los motivos que invocan, solicitan se modifiquen las disposiciones que reglamentan la detención para operar en carga y reparto en el mencionado tramo de esa arteria, y

CONSIDERANDO:

Que el tramo indicado de la arteria en cuestión, debe ser considerado como netamente comercial, ya que excepto en la cuadra Medrano-Jerónimo Salguero, desarrollan sus actividades numerosos comercios mayoristas y el Mercado de Abasto Proveedor de Buenos Aires, cuyas operaciones de carga y descarga, no pueden ser realizadas normalmente dentro del horario fijado por la Ordenanza n° 21955 (B.M.12969) y, que en consecuencia, se estima, que el pedido formulado debe ser contemplado con criterio de gobierno, vale decir, atendiendo las necesidades de la mayoría, el comercio en el presente caso;

Que no es conveniente modificar esas normas para la cuadra Medrano-Jerónimo Salguero de la Avenida que nos ocupa, no sólo porque las características del comercio allí existente no lo justifican, sino también por cuanto podría llegar a dificultar la fluidez del tránsito en la intersección de Corrientes con Medrano, importante lugar de trasbordo de pasajeros entre líneas a nivel y subterráneo;

Que es menester, por último, actualizar las normas vigentes en la materia, para el tramo de la Avenida Corrientes, influido por las operaciones de carga y descarga que se realizan de y para el Mercado de Abasto Proveedor de Buenos Aires, contenidas en la Ordenanza n° 20.496 (B.M. 12643);

Por ello, de conformidad con lo aconsejado por la Dirección de Tránsito y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley n° 16.897 (B.M. 12.857),

**EL INDEPENDIENTE MUNICIPAL
SANCIÓN Y PROMULGA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

Art.1º.- Modifícase las normas que reglamentan la detención para operar en carga y descarga de mercaderías en el tramo de la Avenida Corrientes comprendido entre las calles Jerónimo Salguero y Ecuador, la que podrá efectuarse en forma paralela y junto al cordón de ambas aceras, de 19 a 10 horas del día siguiente.-

por Ordenanza 26.649 se modifica Art. 2º
por ORDENANZA 33302 se deroga

Expte. n° 76297/967.-Ref.: Modifícase normas de detención para operar en carga y descarga Av. Corrientes entre J. Salguero y Ecuador.-

//-

- Art. 2º.- Exceptúase de lo previsto en el artículo 1º y en el horario de 22 a 8 horas del día siguiente, junto al cordón de ambas aceras, al tramo de la Avenida Corrientes comprendido entre treinta (30) metros después de la línea municipal de edificación de la transversal Gallo y treinta (30) metros antes de la línea municipal de edificación de la calle Jean Jaurés, según el sentido de circulación, donde la detención para operar en carga y reparto, queda reservada para los vehículos que lo hagan en relación con el Mercado de Abasto Proveedor de Buenos Aires, debiendo junto al cordón de la acera Norte colocarse en ángulo de 45º, únicamente.-
- Art. 3º.- Déjase establecido que en la Avenida Corrientes continúan en vigencia las disposiciones normativas sobre circulación de vehículos de carga, contenidas en el Decreto Ordenanza n° 13367/950 (B.M.8880), que prohíben la circulación de camiones de más de 4.000 kilogramos a los que sólo les está permitido ingresar a ella para operar en carga o descarga, accediendo por la transversal más próxima al lugar de operación.-
- Art. 4º.- Las disposiciones de los artículos 1º y 2º de la presente ordenanza, entrarán en vigencia una vez instalado el correspondiente señalamiento ilustrativo, que realizará la Dirección Autárquica de Obras Municipales con el asesoramiento de la Dirección de Tránsito.-
- Art. 5º.- Derógase toda disposición que se oponga al cumplimiento de la presente.-
- Art. 6º.- Dése al Registro Municipal, publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese a la Policía Federal y para su conocimiento, notificación del caso y demás fines, remítase a las Direcciones de Tránsito y Autárquica de Obras Municipales.-

mi.
11

Muclos

M. J. C.

23494

ORDENANZA N°

ARG. MÁXIMO A. VÁZQUEZ LLONA
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Normativa

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Ordenanza N° 23494

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.